

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para las parcelas sitas en C/. Padre Lerchundi nº 9 / General Barceló nº 6, de Residencial Plurifamiliar (T2) a Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T-11) para uso particularizado comercial, siendo la Nueva Ficha Urbanística:

- .Barrio: 2-B, Polígono Hebreo, Zona-2
- .Area de Reparto: 3
- .Coeficiente Area Reparto 3: T -11 = 1,15
- .Calificación T -11, Equipamiento Secundario con alineación a fachada.
- .Usos particularizados: C. Comercial.
- .Número máximo de plantas: 4
- .Altura máxima total: 14,50 m.
- .Edificación s/altura: Castilletes (N-408).
- .Sótanos y semisótanos: Permitidos.
- .Parcela mínima: 100 m2.
- .Ocupación máxima por plantas: 100 % todas las plantas.
- .Edificabilidad máxima: 3,40 m2/m2.
- .Aparcamiento: S/ N-287, no considerándose obligatorio en C/. Padre Lerchundi en parcela menor de 300 m2 si la planta baja se destina a local comercial, según observaciones de la ficha tipológica T2 de origen (BOME Ext. Núm. 8, de 4 de junio de 2003, pág 442) de referencia (si bien sería deseable inclusión de aparcamientos en la edificación de los nuevos usos.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ . Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 28 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1479.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 149 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, establecen que los beneficiarios de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva deben presentar en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de la respectiva unidad de convivencia referidos a los percibidos en el año anterior y a los que prevean disponer en el año en curso. Esta declaración deberá presentarla antes del 1 de abril de 2009. El incumplimiento de la presentación de la declaración individual dará lugar al mantenimiento de la suspensión del pago de la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.